



Exp.: 7071/2025

## ANUNCIO

### ASUNTO: JUSTIFICACION CONCESIÓN AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO ESCOLAR 2024-2025. FISCALIZACION V

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO. - Dar por justificada la ayuda recibida por la alumna JENNIFER CAROLINA FEBLES FALCON, con D.N.I. n.º: \*\*\*\*3982\*\*, por la totalidad concedida de 2.976,38€ (2525€ +451,38€), en el marco de la convocatoria regulada en las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS (2024-2025), (BOP n.º 115, 23 de septiembre de 2024).**

**SEGUNDO. - Dar cuenta ante el Consejo de Gobierno Insular, del error detectado, y que se trasladó a su acuerdo de fecha 6-11-25, la Justificación por la concesión ayudas al transporte de estudiantes herreños: curso escolar 2024-2025. Fiscalización (I).**

**TERCERO. - El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).**

**CUARTO.- Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.**

**Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.**

**QUINTO. - La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del**





**Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**SEXTO. - Comuníquese a los departamentos de Intervención y de secretaria a los efectos oportunos, conforme se determina en las bases reguladoras de la convocatoria”.**

**LA PRESIDENCIA,**

*(firmado electrónicamente)*

